



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 193 /
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad.: 158374089001-2014-00074-00
DTE: TRINIDAD LÓPEZ CÁRDENAS
DEMANDADO: CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ LUIS
DECISIÓN: PRUEBAS INCIDENTE DE NULIDAD

Tuta, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho, el PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de TRINIDAD LÓPEZ CÁRDENAS en contra de CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ LUIS.

Obedeciendo y cumpliendo la decisión del Juez de Tutela Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, del 21 de septiembre de 2021, dentro de la Acción Ciudadana incoada por HERMÉS HERNANDO CORONEL VÁSQUEZ en frente de éste Despacho, y tendiente “a rehacer la actuación (...) estableciendo claramente el predio a rematar y realizando todas las acciones al interior del proceso, tendientes a proteger los derechos fundamentales al señor HERMÉS HERNANDO CORONEL VÁSQUEZ”.

Corrido el traslado de la nulidad propuesta, y sin pronunciamiento del incidentante, el despacho procede a decretar y ordenar practicar las siguientes pruebas:

Solicitadas por el incidentante:

Documentales:

- Certificado de registro de la M. I. 070-94646.
- Copia de la Escritura Pública No 032 del 04 de abril de 2018 de la Notaria Única de Sotaquirá.
- Escrito de HERMÉS HERNANDO CORONEL VÁSQUEZ.

De oficio.

Declaraciones de:

MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ LUIS, residente en Bosigas Sur de Sotaquirá.

MARÍA DEL PILAR MORENO MARTÍNEZ, quien fungió como secuestre del inmueble cautelado.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRINIDAD LÓPEZ CÁRDENAS, dirección enunciada en la demanda ejecutiva.

HERMÉS HERNANDO CORONEL VÁSQUEZ, dirección anotada en el incidente y los escritos presentado.

Señalar el día 25 de octubre de 2021, a partir de las dos (2:00 p.m.) de la tarde, para recibir esas declaraciones

Documentales:

Tener como tales los documentos que aparecen como piezas procesales y relacionadas con él, o los inmuebles reseñados en el informativo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: decretar y ordenar practicar las siguientes pruebas:

Solicitadas por el incidentante:

Documentales:

- Certificado de registro de la M. I. 070-94646.
- Copia de la Escritura Pública No 032 del 04 de abril de 2018 de la Notaria Única de Sotaquira.
- Escrito de HERMÉS HERNANDO CORONEL VÁSQUEZ.

De oficio.

Declaraciones de:

MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ LUIS, residente en Bosigas Sur de Sotaquira.

MARÍA DEL PILAR MORENO MARTÍNEZ, quien fungió como secuestre del inmueble cautelado.

TRINIDAD LÓPEZ CÁRDENAS, dirección enunciada en la demanda ejecutiva.

HERMÉS HERNANDO CORONEL VÁSQUEZ, dirección anotada en el incidente y los escritos presentados.

Señalar el día 25 de octubre de 2021, a partir de las dos (2:00 p.m.) de la tarde, para recibir esas declaraciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documentales

Tener como tales los documentos que aparecen como piezas procesales y relacionadas con él, o los inmuebles reseñados en el informativo. Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Citarlos por correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
(JUEZ)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No 034 hoy ocho de octubre de 2021, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN

Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm